

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS165/4
17 de marzo de 1999

(99-1066)

Original: español

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS APLICADAS A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Honduras

La siguiente comunicación, de fecha 15 de marzo de 1999, dirigida por la Misión Permanente de Honduras a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Me dirijo a Vuestra Excelencia para referirme a la solicitud de celebración de consultas que la Delegación Permanente de las Comunidades Europeas formulara a los Estados Unidos bajo el artículo XXII.1 del GATT de 1994 y el artículo 4 del ESD, en el documento WT/DS165/1 circulado a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, con fecha 5 de marzo de 1999.

Con base en lo establecido por el artículo XXII del GATT de 1994 y el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, el Gobierno de Honduras solicita asociarse a las mencionadas consultas, porque tiene un interés comercial sustancial en el asunto.

Como es de su conocimiento, Honduras es parte reclamante en la diferencia *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos* (WT/DS27) y, en esa virtud, a fin de resguardar sus intereses, Honduras desea participar en este procedimiento de consultas que se refiere a la fase de aplicación de las conclusiones y recomendaciones de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación.
